



## Resolución Directoral

Ica, 01 de Febrero del 2022

### VISTO:

El expediente administrativo N° 21-22253-001, que contiene el **MEMORANDO N° 01012-2021-HRI/DE**, de fecha 30 de octubre del 2021, mediante el cual el Director Ejecutivo autoriza emitir el acto resolutivo sobre **"Designación como Responsable del Hospital Regional de Ica, de la Implementación del "PROTOCOLO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER – CEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – EE.SS. PARA ATENCION DE LAS PERSONAS VICTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364, Y PERSONAL AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL"**, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2019-SA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General, como el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403-1052: Gobierno Regional de Ica – Hospital Regional de Ica, considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna la Constitución Política del Perú, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Qué, según el Ministerio de Salud mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-SA; sobre **"PROTOCOLO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER – CEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – EESS. PARA LA ATENCION DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364 Y PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL"**, qué, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" y la "Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer" (CEDAW); instrumentos internacionales que definen las obligaciones adoptadas por el Estado Peruano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Qué, de conformidad con el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, todas las personas tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Es decir, que el Estado Peruano está obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas, y se Decreta en su Artículo 1.- APROBACION,

...///



///...

apruébese el "Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual", que como Anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

En su Artículo 2.- Ejecución y Cumplimiento, Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento.

Qué, de acuerdo a la Introducción del protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer, dice, que el Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables – MIMP, como Rector, tiene entre sus competencias la protección y promoción de los derechos de las mujeres, incluida la protección frente a actos de violencia. Asimismo, el Ministerio de Salud – MINSA ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud y tiene como misión proteger la dignidad de la persona, promover la salud, prevenir las enfermedades y garantizar el cuidado integral de la salud de todas las personas, incluidas las mujeres víctimas de violencia y su grupo familiar.

Qué, de acuerdo al Oficio N° 378-2021-MIMP/AURORA/UAS/SGCEM/CEM-COMISARIA-ICA; de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por JOSE LUIS HERRERA HELFER, Coordinador CEM Comisaría Ica, donde refiere a la obligación de crear un Comité Internacional CEM – Establecimiento de Salud, contenida en el protocolo de referencia, sobre el particular el acápite XV del Protocolo señala que dicho Comité Intersectorial debe socializar mensualmente los casos de violencia derivados, siendo un espacio clave para analizar y articular las intervenciones en casos complejas, en tal sentido a usted solicito la implementación de este Comité, para que – junto con el Hospital Santa María del Socorro – podamos realizar las funciones que se establecen.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. CHERYL LILIAM QUINTEROS PEBES, como Responsable del Hospital Regional de Ica, de la Implementación del "PROTOCOLO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER – CEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD – EE.SS. PARA ATENCION DE LAS PERSONAS VICTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30364, Y PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA SEXUAL".** -----

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente.**-----

...///



///...

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad competente de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web del Hospital Regional de Ica; -----

**Regístrese y Comuníquese,**



JAGT/D.E. HRI.  
ELCF/D.E.ADM.  
FLQQ/J.ORRH.  
AACG/ABOG.UBPYRI

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALVARADO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 62101



